



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 028/2023
"SERVICIO INTEGRAL DE EVENTOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. RP/A038/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 028/2023**, referente a la adquisición de **"SERVICIO INTEGRAL DE EVENTOS"**, requeridas por la **DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS**, mediante requisición número **2023/0203**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **10 de febrero de 2023** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **14 de febrero de 2023** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **17 de febrero de 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 33 3412 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 028/2023
"SERVICIO INTEGRAL DE EVENTOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

5. Esta Dirección recibió propuesta de dos (2) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **MARÍA NATALIA DIEGO HERNÁNDEZ**
- **OPERADORA ESTRATEGICA VERDI S.A. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como de lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. Del dictamen técnico contenido en el oficio **RP/A/113/2023**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de las siguientes partidas licitadas:

Número de concepto (consecutivo)	Partida (conforme a sistema)	Descripción del servicio
1	3821	Coctel
2	3821	Banquete de 2 tiempos
3	3821	Banquete de 3 tiempos

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada "**A UN SOLO PROVEEDOR**" y que el contrato a celebrar es un "**CONTRATO ABIERTO**":

DICTAMEN TÉCNICO:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores de nombre **MARÍA NATALIA DIEGO HERNÁNDEZ** y **OPERADORA ESTRATEGICA VERDI S.A. DE C.V.**, **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación a

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 028/2023
"SERVICIO INTEGRAL DE EVENTOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Ahora bien, se procede a la valoración técnica realizada por el Área Requirente, de los dos proveedores que cumplieron con la totalidad de requisitos legales, en cuanto a la calificación de las propuestas de conformidad a los puntos y porcentajes, la cual consistió:

- **MARÍA NATALIA DIEGO HERNÁNDEZ: 34%**
- **OPERADORA ESTRATEGICA VERDI S.A. DE C.V.: 30%**

Una vez establecida la evaluación técnica, se procede a realizar la evaluación económica de la partida licitada:

DICTAMEN ECONÓMICO

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la siguiente manera:

- **MARÍA NATALIA DIEGO HERNÁNDEZ: NO SE CALIFICA POR QUE SU PROPUESTA ECONÓMICA EXCEDE DEL 10% DEL PRECIO PROMEDIO QUE ARROJÓ EL ESTUDIO DE MERCADO.**
- **OPERADORA ESTRATEGICA VERDI S.A. DE C.V.: 51%**

ADJUDICACIÓN

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- **MARÍA NATALIA DIEGO HERNÁNDEZ: 34%**
- **OPERADORA ESTRATEGICA VERDI S.A. DE C.V.: 81%**

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 028/2023
"SERVICIO INTEGRAL DE EVENTOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en las partidas licitadas, a favor del licitante **OPERADORA ESTRATEGICA VERDI S.A. DE C.V.**, lo cual se realizará de la siguiente manera:

Los bienes requeridos por la **Dirección de Relaciones Públicas**, fueron licitados bajo la modalidad de contrato abierto, es decir sin establecer de manera concreta los bienes y/o el monto a adquirir, simplemente otorgando mínimos y máximos de compra durante el plazo de vigencia del contrato celebrado. En ese tenor, los montos mínimos y máximos determinados por el Área Requirente dentro de las bases de la convocatoria de la licitación **LPL 028/2023**, fueron:

Número de concepto (consecutivo)	Partida (conforme a sistema)	Descripción del servicio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	3821	Coctel	200	500
2	3821	Banquete de 2 tiempos	200	500
3	3821	Banquete de 3 tiempos	200	500

En ese sentido, se procede a la adjudicación de los bienes descritos, en favor del licitante **OPERADORA ESTRATEGICA VERDI S.A. DE C.V.**, quien fue el proveedor favorecido por la evaluación de puntos y porcentajes, teniendo como parámetro las cantidades mínimas y máximas previstas en el anexo técnico, en relación con los precios unitarios ofertados por el proveedor ganador dentro de su propuesta económica, los cuales fueron:

Número de concepto (consecutivo)	Partida (conforme a sistema)	Descripción del servicio	Precio Unitario
1	3821	Coctel	\$380.00
2	3821	Banquete de 2 tiempos	\$650.00
3	3821	Banquete de 3 tiempos	\$700.00

Los precios unitarios NO contienen el Impuesto al Valor Agregado.

Así las cosas, la **Dirección de Relaciones Públicas** podrá a discreción, devengar los bienes contratados a través del presente fallo, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido.

Nicolás Regules 63. Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
83 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 028/2023
"SERVICIO INTEGRAL DE EVENTOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

teniendo como tope de compra, las cantidades máximas planteadas, utilizando los precios unitarios de los bienes aquí estipulados para su devengación.

Se hace la acotación que en caso de llegar a devengar las cantidades máximas de cada producto, se estaría realizando una adjudicación al proveedor **OPERADORA ESTRATEGICA VERDI S.A. DE C.V.**, por la cantidad de \$865,000.00 (Ochocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, dando un gran total por la cantidad de **\$1,003,400.00 (Un millón tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso **LPL 028/2023** estuvo a cargo de las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Dependencia
María Concepción Neria Cruz	Enlace Administrativo	Dirección de Relaciones Públicas.

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 028/2023
"SERVICIO INTEGRAL DE EVENTOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **01 de marzo de 2023**.

Gonzalo Alberto García Ávila
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones.

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Compras.

María Lorena Gómez Haro Planell
Titular de la Dirección de Relaciones Públicas.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.